

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Declarativo Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Rosa Alexandra Galindo Roa
Demandado	José Eduardo Herrera Peña
Radicación	53863184001 2019 00771 00
Decisión	Remitir Link

En atención a la petición elevada por la señora MARIA DEL CARMEN PEÑA, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 114 del CGP., **POR SECRETARÍA REMITASE EL LINK** del proceso al correo electrónico reportado por la interesada en su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 163 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	UMH
Demandante	Flor María Galvis
Demandado	Alfonso Almeida Ramírez
Radicación	253863184001 2020 00332 00
Decisión	No accede petición

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con solicitud elevada por el abogado German Humberto Riaño, a quien se le reconoce personería como apoderado de la señora Flor de María Galvis Torres, en la que solicita se entreguen los títulos de depósito judicial que consignó la Dra. Dora Elsy Murillo Díaz a nombre de Flor de María Galvis Torres. Al respecto la secretaría de este Despacho precisó que no existen títulos judiciales consignados por la Dra. Murillo, razón por la cual no se accederá a la petición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 163 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (07) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	María Helena Ortiz Gómez
Radicación	253863184001 2022 00604 00
Decisión	Ordena Requerir

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, con memorial presentado por el apoderado Alberto Zuñiga Serrano, quien reitera la solicitud de declarar terminado el proceso, por sustracción de materia ya que no existe realmente ningún bien objeto de partición o adjudicación.

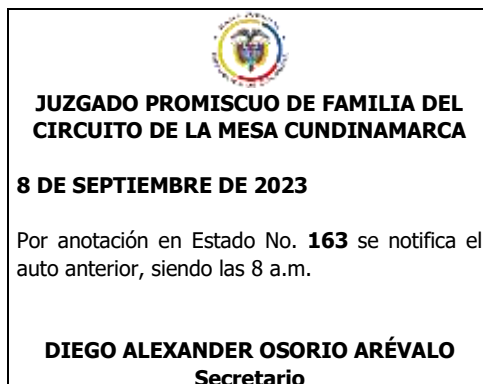
En auto anterior de fecha 08 de mayo de 2023, requirió al Fondo de Pensiones Obligatorias – Protección S.A para que dieran contestación al requerimiento hecho por este Despacho Judicial a través del oficio No. 0278 y radicado a través del canal digital de este Despacho Judicial el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Así las cosas, como quiera que a la fecha el fondo de pensiones indicado no ha dado respuesta a lo solicitado, por secretaría **REQUIÉRASE AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS – PROTECCIÓN S.A** para que en el término de diez (10) días, de respuesta al requerimiento hecho por este Despacho Judicial a través del oficio No. 0278 de 2023, so pena de iniciar los trámites sancionatorios a que haya lugar, previstas en el art. 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandantes	Martha Ruby Martínez Abril Diego García Morales
Radicación	253863184001 2022 00620 00
Decisión	Pone en conocimiento y ordena

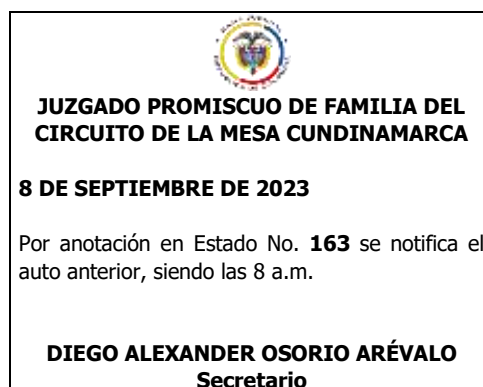
Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados, por el término de 3 días, la respuesta otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

En ese sentido, vencido el término indicado en el inciso anterior, sin pronunciamiento alguno, el partidor deberá realizar el trabajo que fue encomendado, bajo los parámetros aquí establecidos en la respuesta allegada, para lo cual se le concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Cesación de Los Efectos Civiles Matrimonio Católico Mutuo Acuerdo
Demandantes	Cesar Julio Santana León Marlene Judith Cely González
Radicación	253863184001 2023 00318 00
Decisión	Ordena archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, las partes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso Cesación de Los Efectos Civiles Matrimonio Católico Mutuo Acuerdo, por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia dictada el día diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se DISPONE proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 163 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (07) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Querellante	Olga Lucía Morales Camargo
Querellado	Leonardo Fonseca Caballero
Radicación	253863184001 2023 00364 00
Decisión	Corrige Auto

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que en el auto de fecha 30 de agosto de 2023 mediante el cual se convocó a la audiencia de INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes y deudas que conforman el haber social (inciso 5º del artículo 523 del Código General del Proceso, se cometió un yerro por cambio de palabras.


El art. 286 del CGP, establece que la providencia en que se haya incurrido en error por cambio de palabras, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo.

Así las cosas, **LO CORRECTO ES CONVOCAR** a la audiencia de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes y deudas que conforman el haber social (inciso 5º del artículo 523 del Código General del Proceso, concordante, con el artículo 501 y ss ídem) para la hora de las **DOS TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 163 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (07) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo UMH y LSC
Demandante	Omar Augusto Quiroga Parra
Demandado	Diana Esperanza Abril Acosta
Radicación	253863184001 2023 00422 00
Decisión	Admite demanda

Allegada la póliza para la practica de las medidas cautelares, y verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley como quiera que este Despacho es competente para conocer del asunto, se

DISPONE

PRIMERO: **ADMITIR** la demandad declarativa de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **OMAR AUGUSTO QUIROGA PARRA** en contra de **DIANA ESPERANZA ABRIL ACOSTA**.

SEGUNDO: **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la demandada en la forma prevista en el Código General del Proceso, concordante Ley 2213 de 2022, para efectos de controlar el término de traslado.

CUARTO: **RECONOCER** personería a la abogada **DORA ELSY MURILLO DÍAZ** como apoderada judicial de **OMAR AUGUSTO QUIROGA PARRA** en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **163** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario